

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2023

Dip. María Gabriela Salido Magos

Presidenta de la Mesa Directiva
Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura
Presente

II LEGISLATURA

La que suscribe Diputada María Gabriela Salido Magos integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a), apartado E y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción II, 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 102 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, Y DE HACIENDA, AMBAS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DESTINEN EN EL PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, RECURSOS ADICIONALES PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE MINAS QUE REPRESENTAN RIESGO PARA LAS PERSONAS HABITANTES DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**, lo anterior al tenor de los siguientes:

GS

ANTECEDENTES

En el año 2014, la administración de la entonces delegación Miguel Hidalgo, inicio un programa de Rehabilitación de Minas, con la intención de que una serie de minas ubicadas en las colonias Daniel Garza, Ampliación Daniel Garza, 16 de septiembre y San Miguel Chapultepec, fueran recubiertas y rehabilitadas.

En aquel año, se señaló que se destinarían 15 millones de pesos para rellenar 11 minas que se tenían detectadas. Sin embargo, al pasar de los años nos hemos percatado que no han sido suficientes los trabajos realizados, pues se siguen presentado problemáticas vinculadas a la existencia de estas oquedades.

Con motivo de la construcción de la línea 3 del Cablebús, se comenzaron a realizar una serie de intervenciones en la zona, derivado de la necesidad de instalar una serie de pilotes como parte de la infraestructura para este medio de transporte, hecho que hizo resurgir las inquietudes a las personas vecinas de la zona con relación a la existencia de minas. Inquietud

que, si bien, fue retomada, ha estado latente por muchos años, sin que haya una solución integral y efectiva. GS

El 27 de noviembre de 2023, la suscrita, lleve a cabo una mesa de trabajo con representantes del área de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía Miguel Hidalgo y de la Secretaría de Obras y Servicios, así como vecinos de las colonias referidas, para atender la situación en comento.

Dentro de las exigencias planteadas por las personas habitantes de la zona, resonó la necesidad de hacer intervenciones para garantizar la seguridad urbana que merecen, así como, la protección de su patrimonio, ya que de no hacer algo al respecto, se les mantiene en un estado de vulnerabilidad y sin garantizar los derechos que la Constitución de esta capital reconoce.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

A lo largo del ejercicio fiscal 2023, hemos sido testigos de deficiencias presupuestarias que vive la Administración Pública de la Ciudad de México, tanto en dependencias de Gobierno central, como de las 16 demarcaciones territoriales, toda vez que la orientación del recurso para el cumplimiento de sus objetivos limita el ejercicio de derechos a la ciudadanía o bien, las dependencias y Alcaldías no garantizan íntegramente los derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, por falta de recursos públicos en rubros de importancia

Es momento de que, a cinco años de haberse instaurado la política de austeridad, se modifique la manera de hacer las cosas en esta Ciudad, y se dé un giro al ejercicio del gasto público; esto quiere decir, encausar el destino de los recursos con óptica progresiva para satisfacer verdaderas necesidades, brindar servicios de forma continua y de calidad, dejando de lado políticas que agudizan las desigualdades y limitan el cumplimiento progresivo de derechos.

Desde cualquier sector que se aviste la problemática, ya sea en seguridad ciudadana, salud, educación, servicios públicos, etc., nos percatamos de la existencia de un profundo abandono por parte de las autoridades para lograr el verdadero cumplimiento de sus objetivos, sin embargo, debido a la falta de recursos y de vocación al servicio público, hoy la ciudadanía vive un ajuste presupuestal, un castigo económico que limita el goce de derechos.

El reencauzamiento del recurso público no es una política negativa, siempre que no se confunda con una política de austeridad desmedida, en la que el ahorro de recursos no representa un beneficio social, pues el Estado debe ejercer el presupuesto en beneficio de la ciudadanía, siempre mediante mecanismos eficientes de gasto.

En este sentido, es sabido que en la zona poniente de la capital, en las colonias circundantes al Bosque de Chapultepec, como son: Daniel Garza, Ampliación Daniel Garza, 16 de septiembre, América, San Miguel Chapultepec y Observatorio se ha identificado la presencia de una gran cantidad de minas que se encuentran en el subsuelo, afectando así estas zonas que son habitacionales. GS

Como podemos observar, dichas condiciones ponen en un estado de vulnerabilidad a las personas que ahí habitan, lo que afecta una suma de derechos que hoy están reconocidos en nuestra Constitución, como lo es el derecho a una vivienda digna, decorosa y adecuada; así como, como el derecho a la seguridad urbana y la gestión integral de riesgos y protección civil, hecho que no es menor y debe ser atendido con urgencia.

En virtud de lo expuesto con anterioridad y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 5 señala respecto a la progresividad de derechos, lo siguiente:

Artículo 5 Ciudad garantista

A. Progresividad de los derechos

1...

2. *El Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México establecerá un sistema de indicadores de estos derechos que permitan **fixar metas en el presupuesto anual y evaluar la garantía de su cumplimiento progresivo**, tomando como base los niveles esenciales y alcanzados de satisfacción conforme a lo previsto por la ley.*

3-9...

B-C...

SEGUNDO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 15 señala respecto al Sistema de planeación y evaluación de la Ciudad de México, lo siguiente:

Artículo 15

De los instrumentos de la planeación del desarrollo

A. Sistema de planeación y evaluación

1-4...

5. Para el logro de los propósitos del sistema de planeación, todos los entes de la administración pública que determine el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, y las alcaldías, deberán contar con unidades administrativas especializadas, observando los criterios y mecanismos emitidos por este Instituto.

GS

La programación y ejecución presupuestal deberán elaborarse considerando la información estadística y los resultados de las evaluaciones de que se dispongan y deberán establecer con claridad y precisión los resultados esperados, los objetivos, estrategias, indicadores, metas y plazos.

6-7...

B-D...

TERCERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 21 referente a la Hacienda Pública señala, lo siguiente:

Artículo 21
De la Hacienda Pública

A. Disposiciones generales

1. En la Ciudad de México el ejercicio pleno de los derechos se sustenta en el cumplimiento general de las obligaciones en el marco de la hacienda pública.

2. La hacienda de la Ciudad se organizará conforme a criterios de unidad presupuestaria y financiera. El gasto y la inversión pública, además de lo que establece esta Constitución, se orientarán a incrementar la infraestructura y el patrimonio públicos, a garantizar servicios de calidad, al impulso de la actividad económica, el empleo, el salario y a la mejora de la calidad de vida de la población.

3. La hacienda pública conciliará su naturaleza unitaria con la diversidad económica y social de la ciudad, mediante una equitativa distribución de los recursos y las responsabilidades.

4. La generalidad, la sustentabilidad, honradez, proporcionalidad, equidad, efectividad, austeridad, certidumbre, transparencia y rendición de cuentas, son los principios que rigen la hacienda pública.

5. La recaudación y administración de los recursos quedará a cargo de las autoridades fiscales de la Ciudad en los términos que establezca la ley, sin menoscabo de los convenios de colaboración en la materia que puedan suscribir las alcaldías con el gobierno local.

6. El Gobierno de la Ciudad, conforme a la ley de la materia, podrá contraer deuda pública para destinarla a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado. No podrá utilizarse para cubrir gasto corriente o de operación.

GS

7. Ninguna información de carácter público podrá restringirse en su conocimiento a la ciudadanía y deberá cumplir con los parámetros de gobierno abierto.

8. La Ciudad de México podrá establecer contribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación federal y local.

9. El Gobierno de la Ciudad garantizará que la información catastral y registral sea estructurada, normalizada, vinculada y sistematizada en una institución única, conforme lo establezca la ley de la materia.

B. Ingresos

1. La hacienda pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda.

2. En la planeación de las finanzas públicas de la Ciudad se considerarán los recursos que determine la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como las bases que la misma establezca para su ejercicio, a fin de apoyar a la Ciudad de México en su carácter de capital de los Estados Unidos Mexicanos.

3. El Congreso de la Ciudad podrá establecer contribuciones especiales a las actividades que ocasionen consecuencias perjudiciales sobre la salud o el ambiente.

4. Las autoridades definirán las políticas de estímulos y compensaciones fiscales en los términos y condiciones que señale la ley.

5. La ley regulará los mecanismos que faciliten a las personas el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como las instancias y procedimientos para la defensa de los derechos de los contribuyentes.

6. El Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con la ley en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y en la legislación local, en lo conducente, regulará la asignación de ingresos excedentes, excepcionales y

remanentes; así como los procedimientos para efectuar las reducciones presupuestarias cuando la situación financiera lo requiera.

GS

C. Egresos

1. El Presupuesto de Egresos de los Poderes, las alcaldías y de todo organismo autónomo; se sujetará a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de esta Constitución, la normatividad general y local aplicable y los lineamientos propios que deriven de su autonomía, en materia de disciplina financiera, ejercicio y control presupuestario.

2. El Presupuesto de Egresos deberá apegarse estrictamente a los objetivos y metas establecidos en el Plan General y los programas de desarrollo.

3. Ninguna autoridad podrá contraer obligaciones que impliquen erogaciones no comprendidas en sus presupuestos o determinadas por ley posterior.

4. Los resultados de las evaluaciones a programas, políticas públicas y proyectos de inversión a cargo del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México se considerarán en el proceso presupuestario e incidirán para la orientación del gasto público.

5. La información y análisis sobre los egresos, el impacto presupuestal de iniciativas de ley y las estimaciones económicas y financieras de la Ciudad elaborados por la oficina presupuestal del Congreso de la Ciudad, serán considerados en la aprobación del Presupuesto de Egresos.

6. El Gobierno de la Ciudad podrá celebrar contratos multianuales de gasto, en los términos de la legislación aplicable en la materia, los cuales se deriven de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

7. El Gobierno de la Ciudad deberá transferir a las Alcaldías, con oportunidad y mediante calendarios públicos de ministración, los recursos públicos que de acuerdo a la ley, les correspondan.

D. Alcaldías

I. De los ingresos

Sujeto a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, las alcaldías contarán con los recursos públicos siguientes:

- a) Las participaciones, aportaciones y demás ingresos de procedencia federal, de conformidad con las leyes de la materia;*
- b) Los recursos de aplicación automática que generen;*

c) Las asignaciones determinadas para sus presupuestos, contempladas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México; y

d) Los ingresos provenientes del fondo establecido en el artículo 55 de esta Constitución.

GS

II. Bases para la determinación de criterios y fórmulas

1. El Congreso de la Ciudad de México expedirá las normas correspondientes en materia hacendaria, las cuales establecerán los criterios y fórmulas para la asignación presupuestal a las demarcaciones territoriales, de conformidad con lo siguiente:

a) Para la asignación del gasto público se considerará: población residente y flotante; población en situación de pobreza; marginación y rezago social; extensión territorial, áreas verdes y suelo de conservación; inversión en infraestructura, servicios públicos y equipamiento urbano, así como su mantenimiento;

b) Las participaciones federales se aplicarán conforme a los porcentajes y criterios establecidos en la normatividad aplicable;

c) El presupuesto asignado a las alcaldías, proveniente de los recursos señalados en el inciso c), fracción I del presente apartado, no podrá ser menor en términos porcentuales, a lo que éste representó en el ejercicio fiscal inmediato anterior, respecto al presupuesto total de la Ciudad de México, salvo los casos excepcionales que la ley determine.

2. El Fondo establecido en el artículo 55, de la presente Constitución será adicional al monto que reciban las alcaldías por los conceptos de los incisos a), b) y c) de la fracción I del presente apartado, a la fecha de entrada en vigor de las disposiciones contenidas en este precepto.

3. A este fondo, se le deberá destinar el monto equivalente al dos por ciento de lo que resulte de restar, al total de los ingresos de libre disposición, los recursos propios de los organismos, el gasto no programable del Gobierno de la Ciudad de México, y el presupuesto destinado a los organismos autónomos y de gobierno.

4. La orientación de este fondo se establece en el artículo 55 de esta Constitución. Su ejercicio deberá de apegarse a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la legislación que al efecto emita el Congreso de la Ciudad de México, así como a la normatividad que en materia de ejercicio y fiscalización emita la autoridad local. Las alcaldías ejercerán estos recursos con base en un programa de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos.

5. Este fondo deberá ser transparente en su aplicación, con informes trimestrales sobre su ejercicio al concejo, al Congreso, a las instancias de auditoría

correspondientes y a las y los ciudadanos. En ningún caso los recursos de este fondo podrán transferirse a otros rubros o partidas de gasto.

GS

III. De la autonomía del ejercicio presupuestal

1. *En el ejercicio de sus presupuestos, las alcaldías gozarán de las facultades siguientes:*

- a)** *Elaborar el Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones, el cual será aprobado por su respectivo concejo, y se enviará a la o el Jefe de Gobierno para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad;*
- b)** *Administrar y ejercer con autonomía sus presupuestos, sujetándose a las leyes y reglamentos de la materia;*
- c)** *Elaborar y programar los calendarios presupuestales;*
- d)** *Disponer de los recursos asignados en sus presupuestos y efectuar los pagos con cargo a los mismos, conforme a las ministraciones de recursos que reciban, debiendo registrar y contabilizar sus operaciones en el sistema de contabilidad gubernamental, de acuerdo con la normatividad federal y local de la materia;*
- e)** *Autorizar las adecuaciones presupuestarias, de conformidad con la ley;*
- f)** *Determinar, en los casos de aumento o disminución de ingresos en el presupuesto, los ajustes que correspondan sujetándose a la normatividad aplicable; y*
- g)** *Captar, registrar, administrar y ejercer los recursos de aplicación automática que generen.*

2. *Del presupuesto que el Congreso de la Ciudad les autorice en el correspondiente Decreto de Presupuesto de Egresos, cada una de las alcaldías deberá destinar al menos el 22% a proyectos de inversión en Infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial. Dentro de este porcentaje se incluyen los recursos que la Alcaldía ejerza con cargo al fondo referido al apartado D, fracción II de este artículo.*

3. *La Auditoría Superior de la Ciudad de México fiscalizará que las alcaldías cumplan con lo señalado en el numeral anterior.*

4. *Las alcaldías no podrán, en ningún caso, contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos.*

CUARTO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 29 respecto a las facultades en materia hacendaria del Congreso de la Ciudad de México señala lo siguiente:

Artículo 29 Del Congreso de la Ciudad

A-C...

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México

El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

GS

a)-e) ...

f) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, la entidad de fiscalización, el presupuesto y el gasto público de la Ciudad en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución;

g) Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, aprobando primero las contribuciones, así como otros ingresos necesarios para financiar el gasto;

h)-r) ...

E...

QUINTO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 32 respecto a las facultades de la Jefatura de Gobierno en materia hacendaria establece lo siguiente:

Artículo 32
De la Jefatura de Gobierno

A-B...

C. De las Competencias

1. La persona titular de la Jefatura de Gobierno tiene las siguientes competencias:

a)-c)...

d) Presentar al Congreso de la Ciudad de México la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos en los términos previstos por esta Constitución;

e)-q)...

2-3...

D...

SEXTO. Que la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en su artículo 27 señala los ejes que deben ser considerados en la programación y presupuestación por parte de la Administración Pública, lo siguiente:

GS

Artículo 27. *La programación y presupuestación del gasto público comprende:*

- I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los instrumentos de planeación que se derivan del Plan General de Desarrollo.*
- II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior;*
- III. Las actividades y sus respectivas previsiones de gasto público correspondiente al Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autónomos; y*
- IV. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para la operación y el cumplimiento de los Programas Presupuestarios.*

SÉPTIMO. Que la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México en su artículo 33 señala los criterios que deben ser considerados en las asignaciones presupuestales a las Alcaldías, conforme a lo siguiente:

Artículo 33. *Las asignaciones presupuestales para las Alcaldías se integrarán tomando en cuenta los siguientes criterios:*

- a) Población;*
- b) Marginación;*
- c) Infraestructura;*
- d) Equipamiento urbano; y*
- e) Las zonificaciones del suelo de conservación.*

La Secretaría deberá emitir las reglas, políticas y metodología en que se sustenten los criterios de distribución, la justificación del peso que se otorga a cada rubro y los ponderadores, considerando los indicadores públicos, oficiales, disponibles recientes, así como lo establecido en el Programa General de Ordenamiento Ecológico, información que deberá publicarse en la Gaceta.

Los recursos provenientes de las aportaciones federales deberán cuantificarse de manera independiente, respecto de los montos que se asignen a las Alcaldías.

La Secretaría dará a conocer a las Alcaldías las reglas, políticas y metodología para que éstas manifiesten lo conducente, dentro del ámbito de su competencia.

OCTAVO. Que la Ley Constitucional de Derechos Humanos en su artículo 1, respeto a los mecanismos de exigibilidad de derechos, señala lo siguiente:

GS

LEY CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1. *La presente Ley Constitucional y sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto:*

A-D...

E. De los mecanismos de exigibilidad

- 1. Garantizar, en el máximo de recursos presupuestales, la prestación de bienes, trámites, servicios e infraestructura públicos con el enfoque del derecho a la buena administración.*
- 2. Reducir, en el máximo de recursos presupuestales, las brechas de desigualdad para favorecer el desarrollo integral de todas las personas en la Ciudad.*
- 3. Promover, en el máximo de recursos presupuestales, entre la población el conocimiento de los derechos humanos, así como las vías de su exigibilidad.*
- 4. Promover, en el máximo de recursos presupuestales, entre la sociedad la cultura de la corresponsabilidad de los derechos humanos.*
- 5. Contribuir, en el máximo de recursos presupuestales, a la habilitación de las personas para el ejercicio de sus derechos humanos.*

NOVENO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 9 se refiere a que todos los habitantes de esta Ciudad tienen derecho a una vivienda adecuada para sí y para su familia, adaptada a sus necesidades:

Artículo 9
Ciudad solidaria

A-D...

E. Derecho a la vivienda

- 1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.*

2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. GS

3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.

4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda.

F...

**Énfasis añadido.*

DÉCIMO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 14 se refiere a que todos los habitantes de esta Ciudad tienen derecho a la seguridad urbana y a la protección civil:

**Artículo 14
Ciudad segura**

A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

B...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, ambas del Congreso de la Ciudad de México, para que en la conformación del Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2024, se considere un aumento presupuestal por **\$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)** para la alcaldía Miguel Hidalgo, a fin de realizar de forma coordinada con la Secretaría de Obras y Servicios un proyecto de atención integral de las minas y oquedades ubicadas en las colonias: Daniel Garza, Ampliación Daniel Garza, 16 de septiembre, San Miguel Chapultepec, Observatorio y América.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, ambas del Congreso de la Ciudad de México, para que en la conformación del Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2024, se considere un aumento presupuestal por **\$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)** para la Secretaría de Obras y Servicios a fin de realizar de manera coordinada con la alcaldía Miguel Hidalgo, un proyecto de atención integral de las minas y oquedades ubicadas en las colonias: Daniel Garza, Ampliación Daniel Garza, 16 de septiembre, San Miguel Chapultepec, Observatorio y América.

GS

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a 30 de noviembre del año 2023.



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO